



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

EST/29/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA, EL C. FRANCISCO PÉREZ MONGES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento bienes mueble e inmuebles y Control Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, solicitó la contratación del servicio de control de plagas en 22 inmuebles del DIF Estatal, así como la desinfección del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (GAIGV) y de la Unidad de Cirugías de DIF Estatal por el periodo comprendido del 22 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima envió invitación restringida IRE/16DIF/2023, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de contratación, el cual fue desahogado en la onceava sesión ordinaria de Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del "DIF ESTATAL" de fecha 16 de mayo del 2023, determinándose adjudicar el contrato respectivo al **C. FRANCISCO PÉREZ MONGES**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida presupuestal destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, con cargo a la partida identificada como 35901 "Servicios de Jardinería y fumigación".

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas,



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. La LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

1.5. El C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6. La LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 Que el **C. FRANCISCO PÉREZ MONGES**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con credencial de elector con número de clave electoral PRMNF75072006H201 emitida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en AND Ramón Chávez 796 Colonia Manuel M Diéguez C.P. 28973 en el Municipio de Villa de Alvarez, Colima.

II.2. Manifiesta que su actividad económica es "servicios de control y exterminación de plagas", motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Andador Ramón Chávez #792, en la colonia Manuel M Diéguez, C.P. 28973, en Villa de Álvarez, Colima. Número telefónico 312 1320477 y correo electrónico: franpererez75@gmail.com y externina_cucas@hotmail.com.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete a brindar al "**DIF ESTATAL**", el servicio de control de plagas contra arácnidos, insectos voladores (incluye abejas, avispas) rastros, roedores y reptiles en 22 inmuebles de DIF ESTATAL, por el periodo comprendido del 22 de mayo al 31 de diciembre del 2023, con la aplicación de refuerzo de control de plagas en caso de ser necesario; así como el servicio de desinfección del complejo de atención integral a grupos vulnerables (CAIGV) y de la Unidad de Cirugías, por el periodo comprendido del 22 de mayo al 31 de diciembre del 2023, que en lo sucesivo será referido como "**EL SERVICIO**". Dicho servicio deberá realizarse en los lugares indicados en el anexo único del presente contrato, de conformidad a las condiciones señaladas en las bases de la invitación restringida identificada como RE/16DIF/2023 y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Se instalarán las suficientes y necesarias cajas porta cebos para el control de roedores en cada uno de los inmuebles indicados en el anexo único del presente contrato, las cuales serán proporcionadas en calidad de comodato al "**DIF ESTATAL**".
- Los cebos y las placas con pegamento para roedores serán cambiados mensualmente o cuando sea necesario, retirando los roedores que se encuentren atrapados o en descomposición.
- Los plaguicidas que se pretendan usar para el control de plagas, deberán ser productos de uso urbano y bajo licencia de la Secretaría de Salud y Asistencia.



Dirección de Asistencia Jurídica

- El control de plagas será contra arácnidos, insectos voladores y rastrosos, reptiles y otros; atacando de urgencia: chinches, pulgas, garrapatas, alacranes y termitas, cucarachas y arañas.
- El control de plagas mediante plaguicidas contra arácnidos, insectos voladores (incluye avispas y abejas) y rastrosos, roedores, reptiles y otros, en la modalidad de aplicación, manejo, almacenamiento y transporte, se realizará en apego a las normas NOM-232-SSA1-2009, NOM-256-SSA1-2012 y la norma de "DISTRINTIVO H"; esto con el fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, personal que labora en los inmuebles y de la población en general.

En relación a lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar copia de reporte de servicio realizado de cada uno de los inmuebles de manera trimestral el cual deberá incluir la firma de quien realiza y de quien recibe el servicio, deberá hacer llegar dicho reporte al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, ubicado en Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar "EL SERVICIO" en las siguientes fechas:

- Un primer servicio a realizarse del 22 de Mayo al 02 de junio del 2023.
- Un segundo servicio a realizarse del 20 al 31 de julio del 2023.
- Un tercer servicio a realizarse del 20 al 31 de octubre del 2023.
- Un cuarto servicio a realizarse del 20 al 31 de noviembre de 2023.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo de "EL SERVICIO" es el siguiente:

PAQUETE	CONCEPTO	SERVICIOS	INMUEBLE A FUMIGAR	PRECIO UNITARIO	TOTAL INCLUIDO IVA	
1	CONTROL DE PLAGAS	4	ESTANCIA INFANTIL DE SUCHITLÁN	\$1,089.71	\$5,056.25	
	CONTROL DE PLAGAS	4	C.A.D.I. NIÑO BENITO JUÁREZ	\$1,089.71	\$5,056.25	
	CONTROL DE PLAGAS	4	C.A.D.I. COLIMA	\$817.28	\$3,792.18	
	CONTROL DE PLAGAS	4	C.A.D.I. MARGARITA SEPTIEN	\$817.28	\$3,792.18	
	CONTROL DE PLAGAS	4	UNIDAD DE SERVICIOS INFANTILES (GIMNASIO, CINE TEATRO Y TALLERES (USI)	\$817.28	\$3,792.18	
	CONTROL DE PLAGAS	4	C.A.D.I. TECOMÁN	\$1,250.00	\$5,800.00	
	CONTROL DE PLAGAS	4	C.A.D.I. MANZANILLO	\$1,250.00	\$5,800.00	
	CONTROL DE PLAGAS	4	C.A.S. FRANCISCO GABILONDO SOLER	\$1,250.00	\$5,800.00	
	CONTROL DE PLAGAS	4	C.A.S. HILDA CEBALLOS	\$1,250.00	\$5,800.00	
	CONTROL DE PLAGAS	4	C.A.S. MUJERES	\$1,250.00	\$5,800.00	
	PRECIO UNITARIO					
	TOTAL INCLUIDO IVA					



El monto es por la cantidad de \$117,678.57 (ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho pesos 57/100 M.N.)				
CONTROL DE	4	C.A.S. HOMBRES	\$1,250.00	\$5,800.00
CONTROL DE	4	C.A.S. PARQUE REGIONAL	\$1,250.00	\$5,800.00
CONTROL DE	4	C.A.S. ZONA ORIENTE	\$1,250.00	\$5,800.00
CONTROL DE	4	C.R.E.E.	\$1,362.14	\$6,320.33
CONTROL DE	4	U.B.R.	\$817.28	\$3,792.18
CONTROL DE	4	C.A.P.I.	\$817.28	\$3,792.18
CONTROL DE	4	ALIMENTACIÓN	\$817.28	\$3,792.18
CONTROL DE	4	UDIF	\$1,089.71	\$5,056.25
CONTROL DE	4	COMPLEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL A GPOS. VULNERABLES	\$2,833.27	\$13,146.37
CONTROL DE	4	UNIDAD DE CIRUGÍAS AMBULATORIAS	\$381.40	\$1,769.70
CONTROL DE	4	CASA DE LAS Y LOS ADOLESCENTES	\$1,250.00	\$5,800.00
CONTROL DE	4	CASINO DE LA FERIA	\$1,362.14	\$6,320.33

El monto es por la cantidad de \$27,248.40 (veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)					
PAQUETE	CONCEPTO	SERVICIOS	INMUEBLE A DESINFECTAR	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	DESINFECCIÓN A BASE DE TERMO NEBULIZACION CON NEBULIZACION CON ASPERSOR DE MOTOR.	9	COMPLEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES (CAIGV)	\$2,050.00	\$21,402.00
	DESINFECCIÓN A BASE DE TERMO NEBULIZACION CON NEBULIZACION CON ASPERSOR DE MOTOR.	9	UNIDAD DE CIRUGIAS AMBULATORIAS (UCA)	\$560.00	\$5,846.40

El total a pagar por "EL SERVICIO", es por la cantidad de \$144,926.97 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), con el impuesto al Valor Agregado incluido, el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a los 30 días la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia Bancaria, una vez realizado el servicio correspondiente, comprometiéndose



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

a presentar factura por cada servicio realizado, al departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del "DIF ESTATAL" ubicado en el primer piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol@gmail.com

Dichas facturas deberán de cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. La transferencia se realizará en la cuenta número 3129007 con CLABE Interbancaria 002097701731290075 de banco BANAMEX, sucursal 7017. Sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos para el periodo comprendido del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

con fundamentos en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios o entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

OCTAVA. GARANTÍA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagare a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagare deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.



Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la autorización de "DIF ESTATAL", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
COLIMA

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 17 de mayo del 2023.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. FRANCISCO PÉREZ MONGES

POR “DIF ESTATAL”

LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

ANEXO UNICO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL C. FRANCISCO PÉREZ MONGES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 17 (DIEISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

CONCEPTO	INMUEBLE A FUMIGAR	DOMICILIO
Control Plagas	Estancia Infantil de Suchitlán	Cedro s/n, Suchitlán, Cómala, Colima
Control Plagas	C.A.D.I. Benito Juárez	Venustiano Carranza 311 Col. Centro, Colima
Control Plagas	C.A.D.I. Colima	Longinos Banda 502 Col. Albarrada, Colima
Control Plagas	C.A.D.I. Margarita Septien (USI)	And. Allende s/n Col. Centro, Colima
Control Plagas	Gimnasio, Cine Teatro y Talleres de la U.S.I	And. Allende s/n Col. Centro, Colima
Control Plagas	C.A.D.I. Tecomán	Ejército Nal. S/n Esq. Gral. Miguel Bracamontes, Col. Manuel Alvarez, Tecomán
Control Plagas	C.A.D.I. Manzanillo	Prol. Benito Juárez s/n entre Deporte y Cuauhtémoc, Col. Santiago, Manzanillo
Control Plagas	C.A.S. Gabilondo Soler	Fco. Zarco s/n Esq. Alfonso Sierra Partida Col. Jardines Vista hermosa, Colima
Control Plagas	C.A.S. Hilda Ceballos	Priv. Complejo de Admón. s/n a un costado del Complejo Administrativo, El Diezmo, Col.
Control Plagas	C.A.S. Mujeres	Mirador 600 Col. Mirador de la Cumbre II, Colima
Control Plagas	C.A.S. Hombres	Palma de la India esq. Palma Gladiola s/n. Col. Palma Real en Tecomán Colima
Control Plagas	C.A.S. Parque Regional	Av. Anastasio Brizuela s/n en interior del Ecoparck, Col. Centro
Control Plagas	C.A.S. Zona Oriente	Av. Republica 98 Col. Vicente Guerrero, Colima
Control Plagas	C.R.E.E.	Medellín 650, Col. Electricistas, Colima
Control Plagas	U.B.R.	Av. Niños Héroes 1560, Col. Vicente Guerrero, Colima
Control Plagas	C.A.P.I.	Veracruz 1560 Colonia Moctezuma, Colima
Control Plagas	Alimentación	Av. 20 de Noviembre s/n Esq. J. Jesús Carranza, Col. Centro, Colima
Control Plagas	UDIF	Av. Tecomán s/n Col. De los Trabajadores, Colima
Control Plagas	Complejo de Atención Integral a Gpos. Vulnerables	Encino 530, Rinconada del Pereyra, Colima
Control Plagas	Unidad De Cirugías	Juan Alvarez 149 Esq. José Arreola, Col. Jardines Vista Hermosa

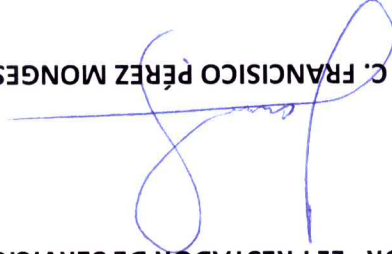
Control Plagas	Casa de las y los Adolescentes	Av. Niños Héroes, Esq. Camino Vecinal, Carr. El Espinal, Villa de Alvarez, Col.
Control Plagas	Casa de las y los Adolescentes	Av. Niños Héroes, Esq. Camino Vecinal, Carr. El Espinal, Villa de Alvarez, Col.

DESCRIPCIÓN	Desinfección a base de termonebulización con termonebulizadora y nebulización con aspersor de motor.
INMUEBLE A FUMIGAR	Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV)
DOMICILIO	Encino #530, Rinconada del Pereyra Colima.

DESCRIPCIÓN	Desinfección a base de termonebulización con termonebulizadora y nebulización con aspersor de motor.
INMUEBLE A FUMIGAR	Unidad de Cirugías Ambulatorias (UCA)
DOMICILIO	Juan Alvares 149 esq. José Arreola, Col Jardines de Vista Hermosa.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FRANCISCO PÉREZ MONGES



POR "DIF ESTATAL"

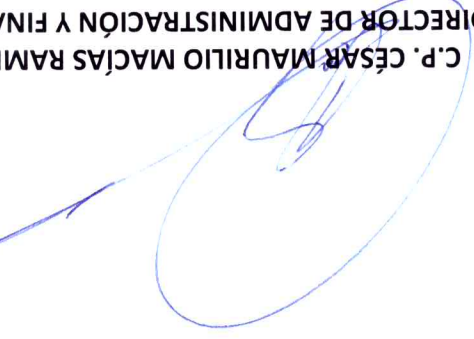
LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA

DIRECTORA GENERAL



ASISTIDA POR:

C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA



ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

